

COMUNICACIÓN SOBRE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS EN LA CONSTITUCIÓN MEXICANA

José Antonio ESTRADA S.

A mis inolvidables discípulos preparatorianos de “Nociones de Derecho” y de “Problemas de México”, así como normalistas de “Ética”.

SUMARIO: I. Apuntes sobre algunas nociones filosófico-científicas básicas en este tema. II. Breve resumen histórico de los aspectos económicos dentro del constitucionalismo mexicano. III. Candente realidad económica del México actual. IV. Reflexión sobre la última reforma constitucional en aspectos económicos. Conclusiones.

I. APUNTES SOBRE ALGUNAS NOCIONES FILOSÓFICO-CIENTÍFICAS BÁSICAS EN ESTE TEMA

Los beneficios que el conocimiento ha aportado a la cultura de todos los tiempos y latitudes son imponderables. Sin ellos, el progreso de la humanidad habríase reducido a imposible quimera.

Aunque en amplio sentido la filosofía es una ciencia, por cuanto constituye un modo del saber universal, distínguese, sin embargo, de las ciencias en su estricta acepción. Es común a ambas especies del saber cultural humano ser conjuntos sistematizados de conocimientos de todo lo que existe; pero mientras las ciencias estudian las cosas averiguando sus causas más inmediatas, en cambio remóntase la filosofía hasta sus más profundas y elevadas explicaciones.

Parte integrante del modo práctico de filosofar, que busca la verdad para que se erija ésta en sólido sillar y eficaz guía de la conducta humana recta, es la moral o ética, uno de cuyos capítulos sociales de enorme importancia para la teoría y la práctica de la abogacía, está constituido por la jus-filosofía.

El conocimiento y sobre todo la recta aplicación de lo ético-social, supralternante de esa especie de ciencias noológicas —con especial acento en la primacía del espíritu— que, según la acertada clasificación de Ampère, compone el múltiple reino científico de las ciencias sociales: política, jurisprudencia, sociología y economía, principalmente.

A. ÉTICA Y DERECHO

La moral, en cuanto disciplina filosófica general, se ocupa de sistematizar las exigencias de la “recta razón para todo obrar humano”; postula la necesidad práctica de vivir conforme al ejercicio real de las virtudes naturales —prudencia, fortaleza, templanza, justicia— para que cada persona humana, titular de insignes títulos de dignidad propia, acuda realmente —en sus dimensiones individual, social y trascendente— a la felicidad; e impone, sin tiranía alguna, el recto uso de la libertad, aunada a la responsabilidad, porque cada quien es libre de optar por el bien o por el mal, pero no lo es para afrontar las consecuencias: el que bien obra, se hace bueno a sí mismo y difunde bondad doquiera; el que hace el mal, se degrada a sí mismo, hasta llegar a ser peor que bestia y corrompe cuanto alcanza a tocar.

El derecho es forma sustancial de la sociedad y tiene como materia la justicia entre los hombres, apoyada por la seguridad jurídica y coronada por el bien común, dentro de esa inescindible jerarquía de sus fines, mutua y dinámicamente eslabonados entre sí, que es el fundamento mismo de la axiología social. La ciencia, el arte y la técnica para conocer, aplicar y defender esta noble expresión de la cultura, es la jurisprudencia —justicia y prudencia recíprocamente reforzadas— o ciencia estricta del derecho, sin cuyo pericial dominio y sin cuya fuerza poderosamente civilizadora, imposible sería el trato entre hombres de verdad; éstos comprenden fácilmente que no hay derecho a la fuerza violenta; sin fortaleza del derecho, fruto de la razón y pregonero de la paz: ésta, a su vez, es desarrollada y tranquila convivencia de hombres y grupos sociales por igual, dentro de la armonía del orden formado por la recta razón y el consenso humanos.

Lazo epistemológico entre moral y derecho es la jus-filosofía, que desentraña la esencia misma de las normas jurídicas, descubriendo ahí sus formas lógicas: son tales normas, juicios hipotéticos imperativos, que versan sobre derechos y obligaciones debidas, según justicia, para regir realmente la conducta humana y social. Además, la filosofía jurídica se remonta al origen último del derecho y presta suprema iluminación a sus fines, preñándolos de valor. La moral se vincula con el derecho, como expresión de una necesidad ética para la vida misma y para la inagotable historia de la sociedad. La justicia, objeto intrínseco del derecho, es una virtud moral, a la par que un reclamo del desarrollo y una indispensable condición de paz social. Por tanto, derecho que pretenda desvincularse de la moral, no sólo no es derecho, sino vil corrupción de la sociedad. La medida de la perfección de cualquier cultura depende, en altísimo grado, del modo como la sociedad encarna el ideal inmarcesible de la justicia, de consuno proclamado por la ética y por la jurisprudencia.

B. ECONOMÍA Y ÉTICA

Entre las ciencias sociales, la más modesta provincia queda ocupada por la economía; pero este humilde sitio es también humanismo, ya que desde los dominios de la ciencia, del arte y de la técnica económicos se juega el destino del desarrollo integral del hombre: persona digna, en sus dimensiones individual y social, que merece satisfacer sus necesidades, a la altura de su propia dignidad. Aunque recae sobre realidades materiales necesarias para la suficiencia —casa, vestido, sustento, etcétera, en la microeconomía; o territorio, comunicaciones, productividad general, etcétera, en la macroeconomía— esta ciencia o está al servicio del hombre, dentro de la órbita de las “humanidades” noológicas, o acaba por desquiciar la puerta misma de entrada a la civilización. O sublima al hombre y a la sociedad, cuando se coloca a su servicio, o los degrada hasta convertirlos en víctimas de la indigencia, de la inanición y de la desesperanza, frutos todos ellos de cruel injusticia y prolegómenos de vorágines sociales violentas.

Los conocimientos sistemáticos sobre la producción, distribución y consumo de bienes y servicios carecen de sentido si no se usan para la satisfacción de las exigencias de la vida humana, con todo su valioso contenido simultáneo de dignidad personal y de capacidad de bien; para la difusión extensa e intensa de todo lo que hace armónica y justa la distribución de los recursos y de las opciones de acceso de todos a los bienes de la cultura y de la civilización, y para respetar la vocación universal que los bienes tienen, de lograr una vida personal y social del hombre, compatible con su misma naturaleza. Además, las leyes económicas no son fatales ni están protegidas por la necesidad físico-cosmológica, salvo en lo que se refiere a la naturaleza material, como oferta de recursos limitados, sino que su aplicación también depende de la libertad responsable de los hombres capaces de difundir el mayor y mejor caudal de satisfactores entre el mayor número de necesitados, para su elevación humana integral.

Exigencia del recto orden económico es, pues, la práctica de virtudes específicas, que desenvuelven la vida moral, haciéndola girar sobre los goznes de las virtudes cardinales, sin cuya presencia no es posible el verdadero desarrollo, aun material: laboriosidad; solidaridad; apta eficiencia; equidad en la división de las cargas y beneficios; eutrapelia; generosidad; servicialidad; acrisolada honradez, etcétera. Todo ello para consolidar los cimientos de una justa distribución de servicios, bienes, empleos y oportunidades, entre todos los miembros de la sociedad, como urgencia, en parte, del ideal de su propio bien común.

Por todo esto, y además porque toda empresa económica debe ser una equilibrada vinculación de factores de producción, creadora de una verdadera comunidad —unidad común— en las labores de la vida; por-

que el trabajo es instrumento ordinario de perfección cabal en la persona humana, y no mercancía, ni tampoco ocasión de embrutecimiento esclavizador; y porque la propiedad privada debe soportar la hipoteca social de su subordinación al destino universal de los bienes, de congruo con los imperativos del bien común, resulta indudable que la economía debe estar subalternada a la moral, si ha de ser propia del bien del hombre; hombre que es persona sociable y sociedad de personas.

Ni libertad sin suficiencia, lo cual desemboca en el libertinaje capitalista. Ni tampoco suficiencia sin libertad, que origina las autocracias comunistas. Es posible, dentro de la justa dimensión solidarista de la economía humanizadora, lograr libertad con suficiencia en todo y para todos. El comunismo sólo genera proletarios esclavizados al capitalismo de Estado. El capitalismo propicia injustos islotes de prosperidad insultante frente a enormes océanos de indescriptible miseria. Ambos sistemas son inmorales, porque son injustos. Únicamente el humanismo económico, fundado en la solidaridad social, en la dignidad personal de cada hombre, y en sus valores trascendentes, que todo esto fusiona en justa integridad sublimante, cumple las exigencias naturales de la moral.

No por subalternarse la economía a la ética pierde su legítimo campo propio de aplicación científica y técnica, ya que de una parte más alta recibe así esta ciencia luces sobre su verdadero sentido y, por su lado, los axiomas y postulados del dominio científico-económico, prestan materias a la filosofía, en su capítulo de ética social, para plantear y resolver, a fondo, problemas humanos. En medio del ambiente materialista del falso pan-economicismo, generalizado hoy en un mundo enfermo además de cambios vertiginosos, que llegan a marear a las más lúcidas inteligencias, es preciso rescatar el enfoque realista que, con espíritu crítico, devuelva a la economía su verdadera faz de ciencia humanística.

C. DERECHO Y ECONOMÍA

No sólo por su común subalternación a la ética, sino también por formar dominios científicos contiguos en el ámbito de lo social, el orden jurídico y el orden económico deben desenvolverse y alcanzar su plenitud de perfección, marchando paralelos. Es imposible un régimen jurídico que no proponga establecer un orden socioeconómico congruente con la justicia, la seguridad y el bien social. Es impensable también un orden económico que esté ayuno de la imperativa obligatoriedad de las normas jurídicas que lo definan y lo protejan. El desorden económico propicia injusticias que arruinan cualquier régimen jurídico: con la economía podrida se pudre también el derecho. Por su parte, el trastorno del orden jurídico, en tanto cuanto viola la majestad del derecho, arrastra a al ignominia de la injusticia, generadora de

intolerables insuficiencias económicas. Los dramas del hombre cruel; de la miseria infrahumana; de la ancestral insalubridad, etcétera, que configuran extremos elementos de fracaso económico, nunca se presentan separados de la quiebra del orden jurídico, violado, desconocido, o simulado. La injusticia económica, intrínsecamente perversa, clama al cielo, porque corrompe al derecho, lo cual es corromper al espíritu.

Los fenómenos humanos de la convivencia —estrictamente sociales, económicos, políticos, jurídicos, etcétera—, no constituyen compartimentos estancos, sino que, por su mutua intercomunicación, necesariamente se prestan recíprocos influjos, derivados de su íntima vinculación solidaria, surgida de la naturaleza única del hombre y de la sociedad. Frente a este dato de la solidaridad de los hechos, fenómenos y actividades de la vida humana y social, el derecho tiene la gravísima responsabilidad de dar una respuesta de solución justa —y por tanto moral— a todos los problemas concretos que la situación real de la vida humana y social plantea a cada paso, a todo lo largo y ancho; a todo lo alto y profundo de la historia. El derecho aparece así como el puente para unir los problemas sociales de toda índole —especialmente los económicos— con sus justas soluciones, al nivel mismo de las exigencias de rectitud, postuladas por la moral social, y los abogados no han de permitir ser sustituidos en su vocación de servicio al bien social por los tecnócratas de un economismo deshumanizador, ni permitirles que éste legisle, en caricaturesca suplantación de la justicia y de la verdad.

Los sistemas económicos capitalistas y comunistas han demostrado sobradamente su capacidad de injusticia y de inhumanidad, con su enorme dosis de corrupción, al fin fruto de dos diversas vertientes de idéntico materialismo de fondo y del mismo desprecio a la supremacía de los valores del espíritu. Si el derecho se alía a cualquiera de estos sistemas, tal contubernio equivale a un pacto suicida, porque el pseudoorden jurídico materialista no sólo no es un derecho, sino la corrupción y la putrefacción de lo jurídico. Pero aun, si en un imposible malabarismo, so pretexto de una indefinida e híbrida fórmula de economía mixta, igualmente materialista, se pretende reunir los polos opuestos del capitalismo y del comunismo, con ventaja en esta confusión deliberada, sólo para tendencias estatistas, altamente riesgosas, que quisieran ver al Estado convertido en Leviatán, devorando toda la economía, ya no como rector responsable de la misma, sino como heliogabálico destructor de cualquier solución humana a los problemas de satisfacción de necesidades, que sólo puede derivar, en cambio, de una solidaridad fincada reciamente en la primacía de lo espiritual.

La hibridez de la economía mixta, que no define una opción de solidarismo, claramente distinta de los abusos capitalistas y comunistas, suele caer en éstos, con toda su cauda de vicios mezclados entre sí,

elaborando un *cocktail* potencialmente explosivo. Peor si en medio de este ininteligible condumbio no se precisan con claridad áreas, porcentajes y márgenes de indispensable libertad para los sectores de actividad productiva: particulares, gremios o grupos sociales y Estado. Sólo un enfoque anterior y superior es capaz de superar la aparente antinomia capitalismo-comunismo y su común inspiración materialista: con toda la fuerza moral del derecho se impone proclamar la primacía de los valores espirituales y exigir obligatoria e imperativamente, con la vigencia real de las normas jurídicas generales, abstractas, universales y coercibles, un verdadero orden económico puesto al servicio de la dignidad humana y de consuno, congruente con los requerimientos todos del bien común, índice perfectible de la sociedad íntegra y de sus miembros. Esta opción existe y cada día es más urgente su clara definición jurídica y su aplicación práctica: es el solidarismo económico, fundado en el humanismo del derecho natural, que aspira a ver positivamente consagrados y sinceramente respetados, simultáneamente, todos los principios del auténtico orden socioeconómico, entre ellos: la verdad; la justicia sublimada por el amor; la libertad responsable; la solidaridad, para el bien común; la seguridad y la paz; la subsidiariedad con justa suficiencia; la servicialidad sin servilismo, etcétera. Es la economía de raíz humanista, postulada por el espíritu mismo de nuestra cultura occidental. Esta es la solución genuina.

Este sistema de solidarismo económico postula, con base en dichos principios, particularmente, la necesidad de traducir las virtudes morales o cardinales, aplicadas al ámbito económico, en normalidad y en normatividad jurídicas; regla y no excepción deben ser la honestidad; la eficiencia; la generosidad; la justa distribución de recursos, cargas y beneficios; la laboriosidad; la austeridad; la previsión; el espíritu de solidaria colaboración, etcétera. Ciertamente es que la virtud no se impone por decreto, pero si la corrupción no se castiga acaba por pudrir todo el derecho y por destruir a la sociedad, reduciendo al hombre a bestia esclava de cualquier mala pasión. En especial, la subalternación de la economía y de lo jurídico a la moral, así como el mutuo influjo jurídico-económico, en el seno de la vida humana sociopolítica, exigen, con base en principios y virtudes de solidarismo económico, el cumplimiento de estos mínimos postulados:

1) Subsidiariedad, de modo que las actividades productivas —la primaria o agropecuaria, forestal y pesquera; la secundaria de industria pesada o ligera; extractiva o de transformación; la terciaria, de comercio y crédito; y la cuaternaria, de servicios—, se distribuyen de tal modo jerárquico, que el Estado no arrebate, prevalido de su fuerza o abusando de prepotencia, a los grupos, gremios y particulares, lo que éstos pueden y deben hacer con sus empresas; ni ahoguen las asociaciones

intermedias, a su turno, el interés prioritario de sobreguardar económicamente, familias o personas concretas.

2) Jerarquización moral del gasto y redistribución justa del ingreso; de modo que en todos los órdenes —macro y microeconómico— primero se asegure lo necesario; luego se atienda a lo útil; y sólo después —si algo sobra— se destine a lo superfluo, en lógica consecuencia de la auténtica austeridad previsoras; y de modo que nadie use de lo superfluo mientras haya quien carezca de lo preciso, de congruo con una justa distribución de la riqueza.

3) El Estado sólo debe supervisar, dirigir, estimular y coordinar, según planes obtenidos por genuino consumo nacional, la economía, porque es su guardián, pero no su dueño, al estar responsabilizado de gestionar el bien común, de aplicar rectamente la justicia y de garantizar la seguridad para todos. Es estatismo económico sin límites, es signo de identidad con autocracias intolerables o las pre-anuncia ominosamente.

4) La planeación económica, fruto de la virtud de previsión, obligatoria para cualquier Estado Nacional y aun para la Comunidad Internacional, debe ser cuidadosamente derivada del estudio serio de los problemas socioeconómicos, con participación de quienes los sufren en carne propia; del consenso auténticamente democrático y no de la demagogia populista; y del análisis científico esmerado, de las posibilidades reales de explotación de recursos naturales renovables y no renovables, con tecnología adecuada; con respeto a la dignidad humana de trabajadores y empresarios y sin caer en los espejismos de falsas abundancias monoproductoras, por ejemplo, en el caso del petróleo, que entre nosotros dio lugar a la falsa ilusión de la abundancia.

5) Debe asegurarse el derecho al trabajo con su correlativa obligación, de modo que se eleve con ello al hombre y a la sociedad, atendiendo a todos los factores subjetivos y objetivos de la labor humana, que participa de lo sagrado de los títulos de la dignidad del hombre y de sus derechos fundamentales, anteriores y superiores a toda forma de organización jurídico-política: el trabajo deriva su calidad del previo derecho a la vida y a la libertad. La retribución al trabajo debe tener en cuenta no sólo salarios y prestaciones mínimas, sino la real satisfacción de las necesidades básicas de la persona de todo trabajador y las exigencias de su estabilidad familiar integral. Las conquistas de los trabajadores a través de sus acciones gremiales —obrera, campesina, profesional, empresarial, etcétera—, deben subordinarse, por un lado, al estímulo prevalente que amerita la vida doméstica y personal de los seres humanos, y por el otro, a la armonía eficaz de los factores de la producción, de manera que se generen condiciones favorables a la participación de todos los que intervienen en su vida íntima, con la copropiedad, cogestión y coadministración de empresas y fuentes de

trabajo, supeditándose todo ello a la superior necesidad del bien común nacional, sin egoísmos que ignoren la interdependencia entre los Estados, frente a un orden internacional cada vez más amplio y profundo, que es también signo de exigencia de una mayor y mejor colaboración solidaria entre los pueblos, a nivel planetario, signo que hoy está agudizado por la constante facilidad en las comunicaciones y urgido por las injustas y polarizadas posiciones de las dos hegemonías económicas: el neocapitalismo y el comunismo o capitalismo de Estado.

6) Regular el capital y su signo monetario, con capacidad técnica; aptitud científica; y claridad de medios y fines honestos, de suerte que se precise su función instrumental en la economía, sin convertirlo en ídolo; y de guisa que sus reflejos matemáticos y contables resultan siempre pulcramente comparables y creíbles, sin maniobras fraudulentas que oculten el fondo de la realidad misma de las actividades y operaciones económicas, de personas, grupos, empresas y autoridades.

7) Fomentar el espíritu de trabajo y el valor insustituible del ahorro, de modo que se estimule la formación de patrimonios familiares, especialmente en parcelas agrícolas; se genere ahínco en la producción activa, en la obtención y distribución de insumos; se expedita la comercialización de los satisfactores sin exceso de intermediarios, con profesional eficiencia; se canalicen a la industria, el genio, la imaginación creadora y aun los riesgos de empresarios y trabajadores, con buenos sistemas de patentes protectoras de inventos y medidas de adecuada seguridad para las inversiones, de manera que sea atractiva y honrosa la generación de tecnología propia, la investigación técnico-científica y sus múltiples aplicaciones.

8) Limitar la intervención del Estado a lo estrictamente necesario para garantizar los renglones económicos directamente conectados con el aspecto material de los elementos del bien común, de suerte que se modere el lucro con el afán de justicia, en lugar de aumentar sin límite los impuestos y empréstitos públicos; se combatan la especulación, la usura, los monopolios y las exacciones de empresas internacionales, en lugar de que el Estado se convierta en empresario de inversiones innecesarias para la vida pública; se protejan los productos básicos y el acceso pronto de los consumidores a su uso, en lugar de dar rienda suelta al consumismo hedonista o a sus medios de irrestricta propaganda, que genera necesidades artificiosas o engañosos bienes y servicios supererogatorios; se organice un sistema leal del régimen fiscal, que supere etapas de hipocresía en que Estado, empresas y particulares, peligrosamente compiten en mayores engaños y mentiras; de guisa que se prefieran los créditos fiscales progresivos, generales, directos y equitativos, a los impuestos inflexibles, excepcionales, indirectos o excesivos, y queden magnamente gravados los insumos suntuarios que los útiles,

y éstos, más que los necesarios, y exentos los indispensables para la vida humana.

9) Racional y previsora explotación de los recursos, de forma tal, que no se agoten irresponsablemente los no renovables; se provea de medios de multiplicación incesante a los renovables; y se dé prioridad absoluta a los generadores de alimentación, sin olvido de las enormes reservas oceánicas; a los de seguridad y justicia en el campo, sin preterir ni sojuzgar a los campesinos; y a los servicios educativos, sin desprecio o enajenación de la inteligencia, o de la voluntad, o de los sentimientos de los educandos ni de los mentores.

10) Rechazar el odio de clases, sentimiento mezquino que se olvida de concertar la libertad con el interés común, y también rechazar el egoísta ansia por el lucro, como único estímulo económico, que se olvida de hacer coincidir la legítima utilidad con el ajuste del ingreso, a la medida del interés nacional y de la interdependencia multinacional. Al contrario, afirmar un nuevo género tal de amor solidario, que haga compatibles la libertad de todos con la capacidad de común progreso; y estimule la propiedad generalizada y justamente distribuida de los bienes de producción y de consumo, así como de los servicios prestados con generoso desinterés, todo ello con la carga explícita de su natural función sociojurídica, que pide garantía en favor del procomunal de todos y, al mismo tiempo, del bien de cada persona.

II. BREVE RESUMEN HISTÓRICO DE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS DENTRO DEL CONSTITUCIONALISMO

Toda Constitución, en cuanto forma jurídico-política del Estado Nacional de Derecho, atiende a normatividad fundamental, en los aspectos dogmático y orgánico de la autodefinición del consenso de los ciudadanos, reflejado en las bases mismas de la organización necesaria, para orientar sustancialmente las soluciones mejores a los problemas socio-económicos, político-jurídicos e histórico-culturales, en los momentos concretos de la vida de los Estados, en que dichas constituciones surgen como respuesta del derecho, a los retos de la realidad.

Implícita o explícitamente cada Constitución es para el Estado un intento de definición permanente del ser y del modo de ser de sus íntimas estructuras, de las que son parte vital las realidades económicas que trata de regir. En este sentido, no existe un solo capítulo económico en la Constitución, sino mejor, una serie de aspectos económicos que subyacen y afloran en todos los capítulos. Así, en la Magna Carta de Inglaterra, por ejemplo, se retrataron las estructuras del feudalismo, superado por el espíritu de los hombres libres; o en las "Siete Partidas" españolas aparecen pre-anuncios de gremialismo casi fisiocrático, subli-

mado por el humanismo jus-naturalista; o en la Constitución de la federación estadounidense, de fines del siglo XVIII, aparecen las bases del más pujante capitalismo que ha conocido la historia, moderado por sus instituciones republicanas, democráticas y federales, inspiradas en una política casi siempre fiel a su origen; o en la Constitución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se retratan las inquietudes del socialismo denominado histórico-científico —marxista-leninista—, hoy severamente limitado por el revisionismo o por el real capitalismo de Estado, y a la espera, como en Polonia, de expresiones libertarias impredecibles.

Las constituciones mexicanas no constituyen, en este ámbito, excepción a la experiencia universal, sino al contrario, suelen reflejarla enfáticamente, sin sacrificio de nuestra soberanía, pero corriendo avatares innecesarios, en la adaptación de modelos impropios, fruto frecuente de improvisación, o de imitación extra-lógica, o de crisis de identidad nacional. Los hechos vivos de la realidad económica, durante toda la historia de nuestro constitucionalismo, han sido fuente real de normatividad jurídica suprema entre nosotros; y ésta, de rechazo, ha logrado, a lo largo de los tiempos, configurar modelos de definición de estructuras y sistemas económicos, no siempre plenamente compatibles con nuestra idiosincrasia, o con el modelo de país y el destino a que esta nación aspira.

Con frecuencia piénsase que la historia del constitucionalismo entre nosotros comienza con el movimiento de independencia. Formalmente es así, sin duda, puesto que antes no existió el Estado mexicano. Materialmente, sin embargo, la nación mexicana hunde sus raíces, en doble vertiente histórica, en épocas mucho más apartadas hacia atrás, que cualquier consideración decimonónica, y en este sentido amplio puede hablarse de una etapa preconstitucional de México, que, sin embargo, fue etapa constituida para los pueblos aborígenes de América, por un lado, y para el pueblo español por el otro, en rumbos celtibéricos de la península europea, cuya fusión nos condujo a la unidad nacional, en la común identidad de lengua, geografía, raza y espíritu.

Los pueblos prehispánicos de América tuvieron valiosas estructuras económicas, que de algún modo perviven en nuestra actual realidad. Sin llegar, por ejemplo, a la exageración de que el ejido hunda ahí sus raíces, sin duda ciertas formas de comunal explotación de la tierra existieron en tales pueblos. Y para no multiplicar excesivamente los ejemplos, puede recordarse la austerísima severidad de la pena de muerte para los ladrones, que algún ejemplo positivo debiera tener hoy para castigar a tantos corruptos, aunque sea con menor rigor, pero sí con igual honestidad. O el caso de los *pochtécatl*, jueces ambulantes de mercados, cuya jurisdicción era mucho más perfecta para prevenir abusos que nuestro incipiente sistema actual de protección a los consumi-

dores. De ejemplos como éstos conviene que los eruditos sigan tomando inspiración, para reafirmar con obras la sinceridad institucional del México de hoy, tan cansado del hondo divorcio entre normas y realidades.

La vida colonial, de tres largos siglos, imprimió carácter a nuestra mestiza nacionalidad. Sin instituciones tales como el Real Patronato Indiano; la Casa de Contratación de Sevilla; los Reales de Minas; los repartimientos y encomiendas; los quintos reales; la Casa de la Moneda; los Ayuntamientos de vecinos, etcétera, por sólo traer a colación algunos síntomas, no se develaría el cuadro socioeconómico de una incipiente nación que importó, junto con la cultura occidental, también los modelos europeos y castizos de la fisiocracia y del naciente capitalismo, con todos sus defectos, pero también con sus aciertos, éstos más de la nación misma que de sus sistemas jurídico-económicos, mismos que además —ellos también— fueron fruto de fusión, después del choque inicial de la conquista, de dos universos entre sí tan lejanos, que como en la atracción de los contrarios, tenían vocación para devenir en un solo universo y una sola razón cósmica.

Si no se estudian a fondo, si no se entienden, o si no se aplican en cuanto siguen vivos, estos elementos de la doble vertiente originaria de nuestro ser nacional, difícil será ver lo que hoy está presente en México, o lo que le depare el porvenir, pues siempre es y será la historia genuina maestra de la vida.

Es, con todo, la insurrección insurgente la que marca pautas profundas para el desarrollo autónomo de la nación y para la fundación y consolidación del Estado mexicano. Toda la guerra civil de independencia, como un solo movimiento histórico, constituye un venero que invita a reflexionar en los aspectos jurídico-económicos de nuestra realidad. Constatar, *v. gr.*, que lo más valioso de la obra de Hidalgo se liga al decreto de abolición de la esclavitud, equivale a recordar gestas de humanismo económico, de las que no se vio exento el precapitalismo. O admirar, con indecible profusión de gozo, la epónima figura de Morelos, en el retrato hablado de la nación que son sus *Sentimientos* y la Constitución de Apatzingán, en su férrea exigencia de moderar simultáneamente la indigencia y la opulencia; de abolir los lucros; de hacer llegar la justicia, junto con la fertilidad, a los anchos campos del país, etcétera, equivale a asistir, entusiasmados, a los más sinceros anticipos de humanismo solidario, que en materia económica no dudaba entonces, al calor de la lucha, en troquelar su propia moneda del sur, con su inquebrantable sello de libertad. O recordar un 7 de septiembre de 1821, único día de plena felicidad, según dice algún historiador, en que junto con la fundación del Estado y la consumación de la independencia, la nación mexicana aspiraba a la igualdad de todos, en el abrazo común de la unión de todos sus habitantes, sin parar mientes en sus disímbolos orígenes raciales, o en sus posiciones de casta o privilegio, de bienes o

de fortuna, sino todos hermanados en el título único y sublime de ser mexicanos.

La historia larga del constitucionalismo decimonónico fue en México, desde 1824 hasta 1857 y aún más acá, testimonio de la consolidación de la indudable vocación republicana, democrática y federalista de nuestra organización, si bien no exenta de graves luchas contra las posiciones políticas contrarias; el liberalismo triunfante consolidó también los criterios del capitalismo, por lo que fueron suprimidos gremios y propiedades comunales; expropiado el patrimonio eclesiástico y gastado con excesiva rapidez, hasta tornarse de patrimonio “muerto” en inexistente; y super-exaltada doquiera la libertad de contratación, frecuente pantalla de verdaderas inequidades, como las que habrían necesariamente de explotar luego, ya en este siglo, en el martirio de obreros y campesinos.

Vio la excelente ciudad queretana una nueva gesta de reivindicación en la obra admirable que dejó objetivada la Constitución de 1916-1917, junto a la incontenible furia de un pueblo vejado, la inquietud de acabar con las dictaduras, al mismo tiempo que la de asegurar una nueva especie —la social— de garantías constitucionales, junto con las individuales del liberalismo. En el aspecto agroeconómico, el artículo 27 devolvió, con criterios socialistas, luego más o menos pronunciados o definidos, su ser y su quehacer a comunidades indígenas y a ejidos, como en un grito de justicia y libertad en favor de los campesinos, si bien no nos han bastado más de 13 lustros para cumplir honesta, clara y definitivamente el mandato, que sigue ameritando un tratamiento más de ciencia económico-jurídica que un maltrato político de explotación o de componenda. En el ámbito del trabajo, el artículo 123, con criterio de humanísimo solidarismo, constituyó la primera voz mundial, en la historia del constitucionalismo universal, en hacerse eco de la verdadera justicia en materia de “cuestión social” como solía entonces entenderse; de ahí que nuestras supremas normas laborales sigan siendo un réclame nacional, urgido a la par por las necesidades económicas; por la equidad jurídica y por el equilibrio moral y, sobre todo, por rectitud en conciencia. El Querétaro de 1916-1917 es el pregón planetario de las garantías sociales. Por eso México tiene derecho, desde Querétaro, a aspirar a la solidaridad, en la responsable libertad.

III. CANDENTE REALIDAD ECONÓMICA DEL MÉXICO ACTUAL

Más que nunca es preciso definir nuestras estructuras y nuestro sistema económico, hoy que este país atraviesa por lo que se ha dado en calificar como la más grave crisis de su historia. Las excesivas refor-

mas al texto de nuestra última Constitución, pese a editarse aún en hojas sustituibles, a lo largo de 67 años transcurridos desde su promulgación, no han bastado para superar contradicciones; ni para suplir indefiniciones; ni para impedir que la silla presidencial haya dado muchas vueltas ideológicas de 160 grados, entre capitalismo y socialismo, aquél más o menos liberal, y éste más o menos comunista. Esta perniciosa hibridez del sistema adoptado para la realidad socioeconómica de nuestras estructuras nacionales, no poco de responsabilidad jurídico-política, alcanza, en los índices de la actual crisis, ella también ya potencialmente explosiva, salvo por la capacidad pacífica de prudencia, de valor y de sensatez de los mexicanos.

La crisis se manifiesta no sólo en las constantes notas alarmantes de los medios de comunicación social, cotidianamente reproducidas. También es evidente en los datos y estadísticas de la ciencia económica. Por ejemplo, el sector oficial de la economía creció desde un tercio del producto interno bruto, en 1960, hasta un estadista porcentaje de dos tercios del mismo, en 1982; nadie parece preguntarse si esto es o no un pre-anuncio claro de neosocialismo o de autocracia, poco importa de qué signo; pero para el humanismo solidario esto es base para replantear si el Estado, entendido como sector oficial, tiene o no y hasta dónde, el derecho de portarse como empresario ventajoso y sin competidores, en el seno de actividades productivas; con razón se pregunta la opinión pública si el gobierno se ha convertido en el más hábil productor o negociante. Gobernar es servir y dirigir; no negociar ni lucrar.

Por ejemplo, la estatización de la banca privada aparece como el chivo expiatorio del fracaso económico y del desgaste del sistema político, con todo su caudal de putrefacción, sin que parezca reconocerse responsabilidad oficial, en una desedificante cadena de complicidades, en la que las reglas del juego no fueron puestas por los banqueros. Resultó aberración de pura antijuricidad, reformar otra vez la Constitución para dar visos, *a posteriori*, de muy dudosa legitimidad, a un atropello que, en golpe bajo de poder excesivo, puede equipararse a cualquier despotismo, o a aquel encerrado en la frase del rey: "Sepan los habitantes de la América que nacieron para callar y obedecer, y no para opinar de los graves asuntos del estado." Y no se trata aquí de asumir la defensa de los banqueros, sino de comentar claramente la quiebra del derecho en materia económica. El hecho mismo de la soledad y del llanto histriónico, en que la determinación fue tomada, revela hasta dónde careció de consenso democrático. Frente al criterio solidarista, éste es sólo otro episodio más de voracidad estatista, el último de la historia mexicana más reciente, que vino a concluir lo que se ha bautizado popularmente como la "docena trágica".

Otros ejemplos: el monto de la deuda externa, llevado hasta el exceso

de más de 80 mil millones de dólares en 1982, a partir de otra, ya entonces también abultada, de más de 36 mil millones de dólares, en 1976. La emisión de papel moneda sin respaldo de reservas, más allá de toda ponderación. La espiral inflacionaria galopante e incontenible, que sigue haciendo correr hacia arriba, cada vez más en vértigo, precios y salarios; salarios y precios, para volver a empezar, en una rueda de la mala fortuna, en la que se llega a temer la “argentinización” de nuestra economía. La inevitable devaluación monetaria que tiene su propia historia de disminución del peso, en su paridad frente al dólar: \$ 2.00 al final de la Revolución; luego, \$ 4.60, en 1925; \$ 8.65 en 1948; \$ 12.50 en 1954; \$ 26.50 en 1976; \$ 70.00 en febrero de 1982; \$ 150.00 en septiembre del mismo año; ¿cuánto en el año 2000, que ya se aproxima?

Más datos: Déficit progresivos en la balanza de pagos, inenarrables. Recesión que lleva al desempleo a más de 8 millones de habitantes en condición de productividad. 30 millones de mexicanos sin vivienda digna: ni el duplo del presupuesto total de 1933 bastaría para construir los albergues en déficit. 35 millones de habitantes del país sin seguridad social y sin servicios médico-hospitalarios del sector oficial en salud. Importación de alimentos por muchos miles de millones, para que de todos modos aparezca el flagelo del hambre: de un 42% de la población que en 1976 carecía de recursos para consumir proteínas, hasta un 75% que en 1980 carecía de agua potable en sus viviendas. Una estratificación del ingreso, que en 1963 favorecía a un 6% de la clase privilegiada, con un 30% del ingreso nacional, mantenía en su *status* a una clase media del 26%, con un 40% del mismo ingreso; y condenaba a la clase pobre a mal vivir con un 30% del ingreso, pese a ser el 68% de la población. Esta estratificación se agrava en algunos aspectos; se calculó que en 1980 la clase más privilegiada del 10% de la población tomó para sí el 46% del ingreso, mientras la más indigente del 20% más bajo de la escala sólo alcanzaría el 4% del ingreso. La realidad revelada por el último censo parece arrojar datos muy desalentadores, y si se hiciera un censo emergente en este 1983, poco género de duda habría sobre un resultado dramático.

¿Para qué más ejemplos? Ocurre a la economía mexicana, en su más contemporánea historia, lo que suele pasar por los malos médicos: que ni dejan morir al paciente, ni sus recetas le procuran salud. Si a las múltiples carencias materiales, que también faltan para la integración del bien común, se añaden las carencias espirituales, *v. gr.* la de los índices educativos, cuyas carencias siguen larvándose como alimento del más grave problema estrictamente social de este país, no puede llegarse sino a la verdad de todos sabida: nuestra crisis nos ha arrojado al fracaso, desengañados ya del evanescente sabor del mal llamado “milagro” mexicano, que ha venido a estrellarse en el desastre, según la

expresión de alguna revista especializada en materia económica. Estamos pues, sin duda, en situación de emergencia.

Sin embargo, para los mexicanos, como para cualesquiera otros pobladores de este pícaro planeta, “crisis” quiere decir también, etimológicamente, “prueba”, y, en cierto sentido, capacidad de discernir. Los mexicanos podemos aún salir airosos de la prueba si nos empeñamos en discernir y si nos proponemos evitar de raíz no los efectos, sino las causas de la emergencia. Puede dar la receta un buen médico, esta vez, el solidarismo humanista: urge promover la educación cabal, que se funda en valores trascendentes, en virtudes morales y en corresponsabilidades sociales de hombres libres. Es necesario, más que nunca, dar vigor gremial a grupos intermedios: sindicatos, cooperativas, ejidos, empresas, asociaciones profesionales, partidos políticos; promover la defensa, conservación y racional explotación de todos nuestros recursos. Sobre todo se impone reducir el abismo entre la bella teoría constitucional, con todas sus reformas, y la sucia práctica cotidiana que la niega o la deturpa en la corroída realidad, caída en la podredumbre. Sólo la moral, aplicada a lo socioeconómico y a lo jurídico-político, puede y debe rescatar a la nación, a condición de que la ética no se confunda con bellas frases de mera propaganda, ya que la moral, para ser verdadera, ni tolera apellidos, ni puede ser patrimonio de partido alguno, sino que o es moral a secas o no es nada.

En síntesis, nuestra historia constitucional demuestra que México puede y debe —por vocación y por destino— decidirse, a través de consenso auténtico, a definir su economía, según el luminoso contenido humanista del solidarismo, para el desarrollo integral y para la paz. Esta conclusión, como de otras semejantes en cuestiones que afectan vivamente a la nación, surge renovada, la reclamación de sujetar a los ciudadanos, mediante referéndum, cualesquiera reformas ulteriores a la Constitución, pues a base de tanteos hacia extremos opuestos puede acabar, ella también, no obstante la fuerza de su suprema majestad jurídico-positiva, sumida debajo de montañas de ausencia de credibilidad o de añorante discernimiento descarriado. En buena medida corresponde a los constitucionalistas, como hombres, como mexicanos y como abogados, darse a la tarea de superar pruebas de crisis con el sensato discernimiento de su ciencia, arte y técnica, propias como ninguna, para hallar lo bueno y lo equitativo y para demandar su cumplimiento en la práctica cotidiana.

IV. REFLEXIÓN SOBRE LA ÚLTIMA REFORMA CONSTITUCIONAL EN ASPECTOS ECONÓMICOS

Dentro de la crudeza de la crisis actual ha correspondido a nuestro Constituyente Permanente la responsabilidad histórica de expedir deli-

cadadas reformas, promulgadas, sancionadas y publicadas en el *Diario Oficial* de la Federación, de fechas 3 y 7 de febrero del año en curso.

No es necesario repetir el texto vigente de los nuevos artículos 4o., 16, 25, 26, 27, 28 y 115 del Pacto Federal, ante un selecto acopio de algunos de los más brillantes constitucionalistas mexicanos. Alguien que no lo es, sino simple aficionado, debe, pues, contentarse con invitar a todos a una reflexión crítica —cuyo discernimiento completarán y mejorarán doctos más versados— a propósito de los nuevos textos de nuestra Constitución.

En general puede afirmarse que el espíritu de las reformas indicadas queda más próximo a la sensatez del solidarismo humanista que a los extremos del neocapitalismo o del comunismo. Claramente no fueron estas reformas inspiradas en el centenario de la muerte de Karl Marx, ni tampoco en los cabildos ante el Fondo Monetario Internacional, por más que ambos, en cuanto involucran personas humanas, con dignidad concreta, merezcan nuestro respeto.

Sin embargo, si hoy se hallaran presentes los diputados constituyentes que en el abrigo reconfortante de la noble hospitalidad queretana sesionaban en diciembre del 16 y enero del 17, a unos pasos de aquí, y leyeran el texto actual de la suprema norma, luego de 67 años de constantes reformas, quizá no la reconocieran como su obra en muchos aspectos; tal vez algunos radicales, como Mújica, fueran aún más lejos en su radicalismo; puede ser que otros como Cravioto, se hundieran en profundas cavilaciones, o que algunos más, como los ancestros del 57, Ocampo por ejemplo, disertaran sobre filosofías neoliberales. En todo caso, hallarían una nueva Constitución, tan variada en forma y en su fondo, que desearían de nuevo ser constituyentes, Legítimo deseo, después de todo, en quienes fueron espíritus patricios de nuestro constitucionalismo; aspiración que debe ser también de los verdaderos demócratas, quienes desearían que compartiera un pueblo libre, responsable y dispuesto a tomar el destino de la nación seriamente en manos de todos y sólo de aquellos a quienes nos corresponde: los mexicanos. Por eso, en un referéndum, las últimas reformas quizá hubieran resistido la crítica directa de un pueblo capaz de discernir lo que quiere decidir sobre su destino. Ojalá sean éstas las últimas reformas que no se sometan al cernidero crítico de la opinión pública, a través de la decisión de la soberanía popular directa del referéndum o del plebiscito, que es la expresión democrática por excelencia de la sabiduría nacional.

Más en particular, sin tocar sino tangencialmente la refundición de los ex-artículos 25 y 26 en los dos nuevos párrafos últimos del 16, sin enmienda de fondo, puede reflexionarse en el nuevo texto de los demás preceptos recién reformados.

El derecho público subjetivo a la salud revela la aspiración, junto con el de vivienda digna, de satisfacer necesidades fundamentales; pero lanzarlos al vacío, sin atender las posibilidades reales de satisfacerlos, puede parecer aventurado idealismo, mientras tales posibilidades no se concreten con realismo, frente a una confrontación de los instrumentos legales, reglamentarios y prácticos, con las resistencias, que hoy parecen insuperables, de nuestra limitación de recursos disponibles. Estos derechos elevados a rango constitucional, no obstante, asumen calidad de fundamentales para el hombre, como lo son, desde que la naturaleza humana encarnó con estas condiciones de indigencia, que sólo podrán paliarse, pero no colmarse, según ley de expectativas crecientes frente a recursos limitados.

La orientación general de la economía y de sus estructuras en los sectores que en ella intervienen —oficial, social, privado— si bien logra ganar en cuanto a clarificación de objetivos, pierde en cuanto a mesura legislativa, porque los grandes principios no requieren de elongadas expresiones. Por otra parte, tras cierto estilo innecesariamente proclamatorio quedan indefiniciones de fondo, siendo una de las más evidentes la determinación conceptual del porcentaje participativo en la economía real de dichos sectores. Requiere mayor precisión sobre el modelo de sistema económico a que debe aspirar el país, para su diseño futuro y sobre los factores reales de poder que han de respaldarlo. Sobre todo debe ser la soberanía nacional la que traduzca en realidad de hecho un modelo solidarista horizontal tanto como vertical, por encima de desvíos capitalistas o estatistas, de cuyos tramposos extremos parece no evadirse por completo el texto comentado ni el de la misma Carta suprema en su integridad, al dar márgenes de maniobra indebidos. No desaparece de su faz, sobre todo en la posibilidad práctica de su aplicación, la hibridez del sistema mixto, sino sólo se arroja bajo nuevas sonoridades conceptuales. Se comprueba así que lo que la nación necesita, más que reformas, es el cabal cumplimiento de su destino.

Las bases para la planeación económica, por su parte, elongan también innecesariamente la expresión, pero no penetran en la decisiva participación de personas, grupos sociales y gobierno, por cuanto sólo la práctica legal, reglamentaria y procesal, podrá definir, en el futuro inmediato, si la consulta popular en las diversas materias que conciernen a todos los ciudadanos y sectores se traducirá realmente en modificación democrática de las estructuras. Este mismo dilema, que sólo el tiempo despejará, plantea la necesidad reiterada del plebiscito o del referéndum, constitucionalmente orgánicos y entendidos dentro de lo mejor, en lo culturalmente dinámico para la vida de los pueblos y para su porvenir, como lo ven, practican y obedecen, un sinnúmero de naciones contemporáneas, con éxito indudable. No bastan consultas y foros informales; para una planeación económica verdaderamente democrá-

tica es necesaria la consulta directa y obligatoria al pueblo, que sólo la fórmula del plebiscito o del referéndum permiten.

La nueva cimentación constitucional, para que el municipio se realice realmente en la autonomía política, en la suficiencia económica, en la libertad y en la respetabilidad, y para que los ayuntamientos recobren parte de lo que se les ha arrebatado por la incuria del tiempo o por los abusos de la prepotencia, ameritarían reflexiones por separado, por lo menos tan abundantes como los que atañen a los otros tópicos. Basten, pues, estas brevísimas acotaciones, sugeridas como punto de reflexión inmediata: la representación política proporcional, plausiblemente establecida para la célula política, ya sin discriminaciones demográficas por fortuna, no debe, sin embargo, limitarse a tímido ensayo municipal, sino que debe extenderse a la realidad toda del pluralismo sociopolítico, a través de representación proporcional plena, en niveles estatal y federal, para la integración de los congresos legislativos; las fórmulas de minorías opinantes con mayorías aplastantes no resultan realmente democráticas. En el aspecto económico, la justicia federal no debe limitarse para los municipios a devolver a sus ayuntamientos unos cuantos conceptos de captación de ingresos, tales como el impuesto predial u otros menores; tampoco debe ser objeto exclusivo de convenios de participación, más o menos amplios o más o menos acertados: ni del monto total del ingreso de los erarios, el hecho es que hasta hace muy poco todavía la federación percibía el 80%; 18% las entidades federadas y apenas el 2% los municipios, resulta evidente que esta muestra de mal disimulado centralismo económico tiene su adecuado remedio en una fórmula más justa, cuya expresión de máxima autoridad pudiera ser la del 33% para cada cual, y a la que aparece acercarse paulatina, aunque todavía tímidamente, la reforma, cuando lo que debe lograrse es invertir realmente los términos del problema; es decir, con más justicia real a secas, lograr mejor encarnación del sistema federalista y de fortaleza de los municipios, con honesto manejo de los fondos que llegan a los ayuntamientos, pues estas instituciones vernáculas de nuestro sistema jurídico merecen mejor suerte que la simulación de instituciones, así como manos más limpias y más aptas.

En esta comunicación, deliberadamente se han suprimido referencias bibliográficas, que habrían sido inagotables, y su texto es sólo invitación a una reflexión mucho más honda y pormenorizada, sobre los aspectos económicos en nuestras normas supremas. Su involuntario volumen de extensión ha de ser dispensado por quienes, acostumbrados a amar entrañablemente a México, a través del valor de su constitucionalismo, seguramente aguardan, transidos de esperanza, para el bien de la patria, y pese a estados de crisis o de emergencia, tiempos mejores; pues nuestra nación, ella también, ha visto y verá, seguramente, otros

vientos y otras tempestades, pero nunca dejará de contar con el auxilio generoso de sus hijos, ni con la certeza de su destino, que, como reza el himno, “por el dedo de Dios se escribió”.

CONCLUSIONES

1. La realidad económica del país, debidamente definida en el solidarismo humanista, por intermediación del derecho constitucional, debe subalternarse realmente a la moral, pura y simplemente, en forma objetiva, y sin que esto pueda convertirse en instrumento de propaganda partidista.

2. La historia de nuestro constitucionalismo, y la realidad económica, con todas sus crisis, piden enfáticamente para México, por el derecho de cumplir su propio destino, el doble rechazo a los abusos tanto del capitalismo cuanto del comunismo y del estatismo de cualquier signo, que sólo puede superarse en la solidaridad humanista de un sistema económico con bases bien precisas, que deben contribuir a salvar las contradicciones híbridas del sistema mixto.

3. Las últimas reformas constitucionales pueden ser el primer paso firme para la apertura a una definición más precisa del sistema y de las estructuras económicas mexicanas, fundadas en el humanismo solidario, a condición de que penetren vivamente en la normatividad íntegra de la Constitución y sobre todo en la realidad de la conducta cotidiana, que demande firmemente su cumplimiento, sin exclusivismos ni pasiones sectarias.

4. Más que frecuentes reformas al texto constitucional urge que todas las instituciones económico-sociales y político-jurídicas consagradas en la Constitución que vio la luz en Querétaro, sean íntegramente asumidas en la realidad como forma superior de la sociedad y como esencia del Estado de Derecho Nacional, y no como objeto de divorcio con la misma realidad que las niega o deturpa, haciéndolas víctimas de irresponsable simulación.

5. Debe insistirse en la altísima conveniencia de que futuras enmiendas a la Constitución, y alcances del modelo económico para el futuro de la nación, así como de la planeación económica democrática, se valgan del contenido, altamente civilizador y sublimadamente cultural del referéndum o plebiscito, orgánicamente contemplado como expresión real del ejercicio de la soberanía popular.

6. La emergencia o crisis económica que hoy vive el país no puede superarse por decreto, sino que requiere la sólida consolidación de un sistema económico-jurídico que, fundado en la moral, realice con hechos, más que con palabras, los principios sustanciales del orden moral: verdad, amor, justicia, libertad responsable, solidaridad, subsidiariedad, seguridad jurídica, bien común, paz, etcétera.

7. Fortalecer el municipio significa realizar mejor la equidad fiscal en la distribución de los erarios; llevar el principio de representación proporcional a todos los niveles de mandato popular para la función legislativa; y, sobre todo, poner en manos honestas la administración de todos nuestros recursos escasos.